

Entre los suscritos ELIO FABIO SUÁREZ ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.630.471, en calidad de Secretario Jurídico (E), según Decreto N° 271 del 15 de marzo de 2017, mediante el cual se realiza un encargo en funciones, del MUNICIPIO DE ITAGUI, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 595 del 7 de septiembre de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Acuerdos Municipales 003 de 2013, acuerdo 004 del 24 de mayo del 2016 artículo 45 y acuerdo Municipal 012 del 01 de diciembre 2016, de una parte, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y del señor MANUEL HORACIO MANRIQUE CASTRO identificado con cédula de extranjería residente No. 383.108, en calidad de Director Ejecutivo y Represente Legal de la FUNDACIÓN FUNDAMUNDO con NIT. 900.495.591-1, Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por documento privado de noviembre 27 de 2011, del Consejo de Fundadores, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia en enero 27 de 2012, en el Libro 1, bajo el No. 291, la fundación tiene su domicilio en el Municipio de Medellín en la calle 53 No. 74 - 50 Barrio Los Colores, teléfonos 2642800 / 2344488, correo electrónico: cartera@elmundo.com contabilidad@elmundo.com, y que para efectos del presente convenio se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: a. Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". b. Así mismo el artículo 209 de la CP, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." c. Que el Articulo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". d. Por otro lado, Ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". e. Esta modalidad asociativa fue debidamente reglamentada a través del Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, los cuales se encuentran en vigencia y se aplican a esta modalidad de convenios. f. Que dentro de los objetivos del Plan Decenal se plantea como uno de los temas de intervención en el sector. Comprometer al Estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG, las comunidades educativas y las familias, en la corresponsabilidad intra e intersectorial, hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática. En concordancia con las grandes transformaciones que ha tenido nuestra sociedad Itaguiseña, nuestro principal objetivo es seguir fortaleciendo la calidad de la educación pública y ello se logra sincronizando los procesos educativos con los retos que plantea el mundo global, la ciencia, y la tecnología, donde la educación debe ser el instrumento que mejore la calidad de vida de las familias Itaguiseños y que promueva una sociedad justa, equitativa,

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia











e incluyente partiendo de un contexto educativo que vaiore la dignidad de la persona y promueva el respeto por los principios democráticos. g. Desde el año 2012 el Municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Educación y Cultura se inició con la implementación de la estrategia "EDUCAR MIENTRAS SE INFORMA" en las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de familiarizar a los estudiantes con la lectura y la prensa escrita con contenidos pedagógicos y académicos. h. De igual forma, con esta estrategia se involucra a la familia a través de sus publicaciones ya que su circulación no solo se circunscribirá al estudiante; sino que llegará a su vivienda, en donde los padres de familia, actores de procesos de formación obtendrán aprehensión de conocimientos académicos y generales que les permitirán ayudar a sus hijos en los procesos de formación y gran mayoría en su culturización. Con esta campaña conjunta entre el Municipio de Itagüí y Fundamundo, se entregarán a las Instituciones Educativas, durante el año 2017, las colecciones que comprenden el trabajo pedagógico a realizar con los estudiantes, cada campaña trae: una carpeta coleccionadora e insertos lúdicos con el objetivo de ilustrar el aprendizaje en las diferentes áreas. Este año la estrategia de Educar Mientras se Informa, se llevará a cabo en 20 Instituciones Educativas, dado que las 4 restantes manifestaron que este año su enfoque pedagógico estará direccionado desde otras áreas académicas, como investigación, comunidades de aprendizaje. Por lo anterior y con fines de seguir con una mejora continua en la calidad educativa y continuar con la estrategia "Educar mientras se informa" en las instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, con el fin de asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna, se hace necesario ejecutar bajo convenio de asociación, el presente proyecto ya indicado con la fundación Fundamundo. i. Que de conformidad el Secretario Jurídico (e) del Municipio de Itagüí expidió la Resolución No. 1 0 5 3 1 16 MAR 201/ de reconocida idoneidad al ASOCIADO. j. Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo "ITAGUI AVANZA CON EQUIDAD PARA TODOS" en la: DIMENSION 1 ITAGUI, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INLCUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATEGICO 1.1. EDUCACION PARA ALCANZAR LA EQUIDAD. PROGRAMA 1.1.2: CALIDAD EDUCATIVA. PROYECTO: CALIDAD EDUCATIVA POR UN ITAGUI SOSTENIBLE. La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. k. Que el MUNICIPIO y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para fortalecer los procesos de comunicación y educación de las instituciones educativas oficiales a través de la estrategia "EDUCAR MIENTRAS SE INFORMA. SEGUNDA: ACTIVIDADES. Además de las descritas en la propuesta y en los estudios previos, para el desarrollo del presente convenio el Asociado deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Entregar 1.180 unidades del periódico el Mundo como texto escolar todos los lunes durante 24 semanas entre las 20 Instituciones Educativas beneficiadas. 2. Producir y entregar en cada una de las 20 Instituciones Educativas el material físico correspondiente a las 5 campañas que circulan los domingos, este material se entrega los días lunes con la entrega general del periódico, contiene carpeta coleccionadora, 24 insertos lúdicos, para un total 141.600 anual. (Inserto en la entrega realizada en la actividad 1). 3. Distribuir en forma gratuita de la separata semanal pedagógica que consta de 16 páginas la cual contiene las instrucciones de uso de las 5 campañas educativas, (1.180 ejemplares semanales todos los lunes durante 24 semanas. Para un total de 28.320). (Inserto en la entrega realizada en la actividad 1). **4.** Acompañar a las 20 Instituciones Educativas en la estrategia EMI -Educar Mientras se Informa - con visitas de gestores pedagógicos a las instituciones (20 I.E. con 4 visitas cada una, para un total 80 visitas). 5. Realizar 20 talleres de prensa escolar dirigido a estudiantes y docentes en un grupo máximo de 25 personas, 5 sesiones presenciales de 3 horas cada una en cada Instituciones Educativa, que incluye 180 Kit de insumos para actividades de acompañamiento y orientación con docentes y estudiantes (lapiceros, libretas, papelería.). 6. Realizar 1 visita pedagógica guiada por institución educativa, al periódico El Mundo con un grupo máximo de 30 personas, que puede ser entre estudiantes rectores, coordinadores o secretarios de educación. 20 VISITAS. 7. Producir y entregar de forma gratuita de periódicos alternativos redactados por los docentes y estudiantes; producto de los talleres orientados, con un tiraje de 1.500 ejemplares cada uno, para su distribución gratuita en el colegio de origen y en los demás colegios participantes (20 periódicos escolares en total. 30.000 ejemplares). Acompañar a la Secretaría de Educación e I.E. de la estrategia EMI, reuniones de introducción y evaluación (una reunión de introducción y una de cierre para un total de 2 reuniones en el año, con

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia











desayuno o almuerzo incluido. Cada una de ellas con asistencia de secretarios, rectores, coordinadores y docentes (cupo de personas). Al final de la reunión de introducción se entregan 2 cartillas metodológicas, una para las secretarías y las instituciones (Educar Mientras se Informa) y otra para los docentes (El Mundo de los Maestros). 9. Entregar al final de la reunión de introducción las cartillas metodológicas (100 ejemplares, de 40 páginas en promedio), así: a. Educar Mientras se Informa: Contiene la filosofía, estructura y funcionamiento de la estrategia EMI de la Fundación Fundamundo, apoyada por el periódico El Mundo; 32 páginas color, tamaño carta. b. Nuevos exploradores El Mundo: Contiene la metodología y contenidos de los talleres de formación en prensa escolar que orientan la realización de los periódicos escolares; 48 páginas color, tamaño carta. c. El Mundo de los Maestros: Contiene la metodología sugerida a los docentes para trabajar los contenidos informativos y educativos del periódico El Mundo y de los componentes de la estrategia 32 páginas color, tamaño carta. 10. Realizar un plan de medios rotativo de acuerdo a los aliados de la fundación: • Diferentes espacios publicitarios en El Mundo, durante los 120 días de la campaña. a. 3500 cuñas de radio, hasta de 30 segundos, escuchadas en promedio por 28.000 personas cada una. b. 500 comerciales de televisión, hasta de 30 segundos, vistos en promedio por 35.000 personas cada uno. • Logos en los componentes de las campañas (insertos, páginas informativas, avisos diarios), y avisos en periódico El Mundo. El logo aparecerá en todo el tiraje del periódico El Mundo, incluyendo suscriptores, distribución y buzones de confianza dentro de las estaciones Metro, Metrocable, Tranvía y Metroplús. TERCERA. RESULTADOS: 1. Informe mensual en medio magnético del cumplimiento de cada una de las actividades descritas así: a) Informe descriptivo de las actividades realizadas durante el mes, soportado con asistencia, registro fotográfico por cada institución educativa. b) Planilla de entrega de los periódicos los días lunes. 2. Informe en medio magnético o físico de las reuniones de introducción y evaluación realizadas para apoyar la estrategia Educar Mientras se Informa. 3. Informe en medio magnético o físico sobre la difusión realizada en los diferentes espacios publicitarios durante 120 días de la campaña, 3.500 cuñas radiales hasta de 30 segundos, escuchadas en promedio por 28.000 personas cada una, 500 comerciales de televisión hasta 30 segundos vistos en promedio por 35.000 personas cada una, Logos en los componentes de las campañas (insertos, páginas informativas, avisos diarios), y avisos en periódico El Mundo Y de la aparición del logo en los tirajes del periódico El Mundo, incluyendo suscriptores, distribución y buzones de confianza dentro de las estaciones Metro, Metrocable, Tranvía y Metroplús. CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además se obliga a: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el asociado. 2) Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y tres fotocopias. 3) Entregar los elementos referidos en el lugar relacionado en el documento. 4) Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente convenio. 5) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del Municipio de Itagüí. 6) Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del convenio realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7) Responder en los plazos que el municipio de Itaguí establezca, a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 8) El ASOCIADO atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itaguí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio. 9) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en los términos estipulados en las normas vigentes. 10) Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.11) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. 13) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1- Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. 2- Cumplir con

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia











los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. 3- Hacer seguimiento al convenio. 4- Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de Nueve (9) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 28 de diciembre de 2017. SEPTIMA. VALOR DE LOS APORTES: El valor total de los aportes es de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (302.377.120) exento de IVA, discriminados así: APORTES DE MUNICIPIO DE ITAGÜÍ: Los recursos que compromete el Municipio de Itagüí corresponden a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$151.188.560) representados en dinero. APORTES DE FUNDAMUNDO: por su parte, aportará un equivalente a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$151.188.560) representados en especie. PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. El valor total de los aportes del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos a cargo del Municipio se realizaran de la siguiente forma: nueve (9) desembolsos mes vencido, una vez presentada la factura acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento de las actividades del convenio, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del asociado de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. PARÁGRAFO ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: 1) No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. 2) Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. NOVENA. SUPERVISIÓN. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 articulo 6 y la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio y estará a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura a través de un profesional universitario que sea designado para tal fin por el ordenador del gasto, quien efectuará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo conforme a lo establecido en el manual de interventoría y la Ley 1474 de 2011 DECIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande la suscripción del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo del rubro presupuestal 09040101020103-01, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 693 del 15 de Marzo de 2017, documento expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. DECIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: Para la celebración y ejecución del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia











ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. DECIMA TERCERA. MULTAS: Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución de los recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el cinco por ciento (5%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. PARÁGRAFO: En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA.** PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD: Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO Para todos los efectos de este convenio, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este convenio no tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este convenio por parte de la entidad. DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. VIGESIMA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. VIGESIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL: El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de aporte distintos al valor acordado en la cláusula SEPTIMA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato". VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto. 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia











avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: A) Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del Convenio, con una vigencia igual a el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al 5% del valor del Convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y sus adiciones, y tres (3) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente 200 SMMLV para convenios con valores menores e iguales a 1.500 SMMLV. Por el periodo de ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. - El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO.-En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es potestad de la administración solicitar al ASOCIADO la ampliación de las vigencias de las garantías hasta por un término de veinte (20) meses más. PARÁGRAFO TERCERO.- Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. PARÁGRAFO CUARTO.- La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. PARÁGRAFO QUINTO.- El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. PARÁGRAFO SEXTO.-Reposición de las Garantías: el ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO. La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS: El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP. El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itaguí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 2. EN LA GACETA MUNICIPAL. EL MUNICIPIO En razón a la cuantía deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS. EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal Nº 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. PARÁGRAFO. Este convenio no paga la estampilla Pro - cultura "ITAGÜİ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" conforme a lo establecido en el inciso 2° numeral 3 del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. VIGESIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO: Con la suscripción del presente convenio, EL ASOCIADO acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia











efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente convenio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 2. Certificado de disponibilidad. 3. Resolución reconocimiento de idoneidad. 4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 5. Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Copia del certificado de Existencia y representación legal. 7. Consulta boletín de responsables fiscales de del ASOCIADO y el representante legal. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO representante legal. 9. Demás documentos conforme a la lista de chequeo convenios de asociación. TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: 1- El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. 2- EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. 3- Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la suscripción del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a 1 6 MAR 2017

ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA Secretario Jurídico (#) MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

MANUEL HORACIO MANRIQUE CASTRO Director Ejecutivo y Represente Legal FUNDACIÓN FUNDAMUNDO **ASOCIADO**

2003

Lina Maria Cardona Velásquez. Proyectó:

P.U. Abogado Oficina de Adquisiciones.

Jefe Oficina de Adquisiciones

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° DEL

EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.

NIT. 890.980.093 - 8 PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55 Centro Administrativo · Municipal de Itagüí (CAMI) Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia







